

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS
DE EXCEPCIÓN BECA APOYO A LA
RETENCIÓN ESCOLAR SEGÚN INDICA;
ORDENA NOTIFICACIÓN Y
PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 248

REGIÓN DE LOS LAGOS, 14 DE MAYO 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311 del año 1968; en el Decreto Ley N° 180 del año 1973; en la ley de Presupuestos N° 21.053 para el sector público correspondiente al año 2018; en la Resolución Exenta N° 3.021 del año 2017, que Aprueba el Manual de procedimientos de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar y sus respectivas modificaciones; en la Resolución N° (*) de fecha (*) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que nombra a don/doña (*) Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° (*) de 2018, que constituye el Comité Técnico Regional del Beneficio; y en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales

destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendida la Beca de Apoyo a la Retención Escolar, en adelante BARE;

2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 2° del Decreto N°312 de 2002 del Ministerio de Educación, que "Determina actividades a ejecutar y financiar por el programa de educación media", la denominada BARE es una "Asignación de becas anuales de retención a estudiantes de educación media con mayores niveles de vulnerabilidad socioeducativa, calificados de altamente vulnerables por condición de embarazo, maternidad, paternidad y aquellos beneficiarios del programa Chile Solidario, que cursen el primer, segundo o tercer año de educación media";

3.- Que, la Ley N° 21.053 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01 asignación 260, glosa N° 12, considera la suma de M\$4.983.191, destinados a financiar la BARE;

4.- Que, conforme lo prescribe el artículo 2° del referido Decreto N° 312 de 2002, letra a) "(...) la Beca será administrada directamente por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas";

5.- Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar, este servicio ha elaborado un Manual de Procedimientos, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 3.021 del año 2017 de JUNAEB;

6.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el título III subtítulo 3 del Manual de Procedimientos ya citado, denominado "Comité Técnico Regional de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar", el referido Comité es la instancia responsable de resolver la aceptación o rechazo de las solicitudes de revisión de apelaciones de estudiantes renovantes de la beca, velando por la transparencia y objetividad de los procesos asociados a la postulación y renovación del beneficio, así como el cumplimiento de cada una de sus etapas. Dicho Comité está integrado por:

- Director /a Regional de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas o quien designe.
- Jefe de la Unidad de Becas de la Dirección Regional de JUNAEB
- Encargado/a de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar de JUNAEB en la región.

7.- Que, en este contexto, y según lo establecido en el referido Manual de Procedimientos de la beca, mediante Resolución Exenta de esta Dirección Regional N° 116 de 2018, se formalizó la constitución del Comité Técnico Regional de la Beca; verificándose su primera sesión con fecha 12 abril;

8.- Que, en atención al Principio de Economía Procesal consagrado en la Ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto administrativo, se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas en cuanto a la aceptación o rechazo de solicitudes de estados de excepción, de conformidad a la regulación vigente del Programa, y de las que se dará cuenta en los considerandos siguientes;

9.- Que, la normativa de la beca permite al estudiante renovante que no cumple los requisitos para mantener la beca, acceder a una apelación de su situación por parte del Comité Técnico Regional, de conformidad a lo dispuesto en el título séptimo denominado "Estado de excepción Educación Media", del Manual de Procedimientos de la beca;

10.- Que, los criterios para aceptar o rechazar los estados de excepción aplicados por el Comité Técnico Regional, son regulados mediante Manual de Procedimientos de la beca;

11.- Que, en virtud de lo expuesto en el considerando décimo, de un universo total de **15** solicitud de apelación por la causal "*incumplimiento del requisito de asistencia del año anterior a la renovación*", esta Dirección Regional ha determinado, por una parte, **acoger 12** solicitud de estudiante renovante, toda vez que respecto de ellos se ha podido constatar documentalmente la justificación que deriva en el cumplimiento de los requisitos contemplados en el título VII

del Manual de Procedimientos correspondiente y, por otra, **rechazar 3** solicitudes de estudiantes renovantes, respecto de los cuales no se acreditó suficientemente el cumplimiento de tales requisitos;

12.- Que, asimismo, esta Dirección Regional ha detectado un universo de (0) estudiantes que, no completaron el proceso de apelación respectivo, ya por no haber gestionado formalmente la apelación una vez notificado el rechazo de su solicitud de renovación o ya por no acompañarse la documentación necesaria para respaldar la causal de apelación invocada, de conformidad a lo establecido en el título VII: "Estados de Excepción Educación Media", Subtítulo 1. "Apelación de Estudiantes Renovantes" del correspondiente Manual de Procedimientos, antes citado. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- RECHÁZASE, 3 apelaciones presentadas por estudiantes renovantes de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar, cuyas solicitudes no fueron aceptadas técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte de la presente resolución, y que se desglosa a continuación:

RUN	DV	Región	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Criterio
		LOS LAGOS	IVAN HERIBERTO	AMOLEF	AROS	solicitud rechazada ingreso SIB fuera plazo el 27-03-18
		LOS LAGOS	DANIELA SKARLETT	BARRIENTOS	OJEDA	solicitud rechazada ingreso SIB fuera plazo el 26-03-18
		LOS LAGOS	JUAN PABLO	PAILLAN	PAILLACAR	solicitud rechazada ingreso SIB fuera plazo el 27-03-18

(*) Adjuntar nómina de estudiantes rezagados.

ARTICULO SEGUNDO.- ACÓJASE, 12

apelaciones deducidas por estudiantes de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar, que cumplen requisitos, cuyas solicitudes fueron acogidas técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte de la presente resolución, y que se desglosa a continuación:

RUN	DV	Región	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Criterio
		LOS LAGOS	CRISTIAN ADRIAN	SOTO	ALMONACID	1,2
		LOS LAGOS	SUSANA	ALCHAO	MIRANDA	1,6
		LOS LAGOS	NINOSKA	LASSERRE	TORO	1,4
		LOS LAGOS	ANDY	SUAREZ	BARRIENTOS	1,2
		LOS LAGOS	ANAIS	SUAREZ	BARRIENTOS	1,2
		LOS LAGOS	SEBASTIAN	VERA	ALMONACID	1,3
		LOS LAGOS	YORGA	CONTRERAS	CARDENAS	1,2
		LOS LAGOS	PATRICIA	GARCIA	VIDAL	1,3
		LOS LAGOS	CAMILA FERNANDA	LAZO	MARTINEZ	1,2
		LOS LAGOS	VERONICA	OBANDO	URIBE	1,4/1,8
		LOS LAGOS	YULISA	PACHECO	PACHECO	1,2
		LOS LAGOS	SORAYA ESTER	SANTANA	AMPUERO	1,2

(*) Adjuntar nómina de estudiantes rezagados.

ARTÍCULO TERCERO.- TÉNGASE, como

parte integrante de la presente resolución, Acta del Comité Técnico Regional de fecha 14 de mayo 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



**ALICIA CORONADO CARDENAS
DIRECTORA REGIONAL LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

Distribución:

- Departamento de Becas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Planificación, Estudios y Control de Gestión
- Oficina de Partes